

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS DE LAS MUNICIPALIDADES EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN (SGJD).

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1985-23738, actuando en su condición de **SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**, nombrada mediante Acuerdo No. 317-A-2022 de fecha 20 de abril de 2022, con facultades suficientes para este acto, en adelante "**LA SEDESPA**"; y **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1964-02817, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2022 de fecha 27 de enero del 2022, y con facultades suficientes para firmar este acto, a quien de ahora en adelante se denominara "**LA SGJD**"; ambos denominados en su conjunto como "**LAS PARTES**", declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS DE LAS MUNICIPALIDADES EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** que se registrará por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,892 de fecha seis (6) de abril del 2022 con Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,901 de fecha veinte (20) de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA).

CONSIDERANDO (2): Que mediante el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM 23-2023 de fecha cuatro (4) de mayo de 2023 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha cuatro (4) de mayo de 2023, se reforma por adición el Decreto Ejecutivo Número PCM 008-97, contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, adicionando los Artículos 87-J, 87-k, 87-l, mediante el cual se establece la función, atribuciones y estructura orgánica de la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA) como el órgano coordinador, técnico y asesor del Poder Ejecutivo para la implementación de las metodologías, procesos, prácticas y plataformas informáticas que soportan la gestión y seguimiento de programas, proyectos y políticas de la Administración Pública, cualquiera que sea su fuente de financiamiento; así como el seguimiento de los acuerdos que le designe la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 87-J del Decreto Ejecutivo PCM 008-97 reformado, enuncia en el literal f) como una de las atribuciones de "**LA SEDESPA**" el deber de "Asistir a municipalidades y mancomunidades, con base en la solicitud expresa de éstas, en el fortalecimiento de capacidades y el acompañamiento técnico en el ciclo de sus proyectos, en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SEGOB)".

CONSIDERANDO (4): Que la Ley General de la Administración Pública en el numeral 2) del Artículo 29 establece que compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, entre otras atribuciones, lo concerniente al Régimen Interior de la República, particularmente la dirección, coordinación, enlace, supervisión, seguimiento y evaluación de los regímenes departamental y municipal.

CONSIDERANDO (5): Que con el fin de impulsar instituciones eficientes con conocimientos técnicos y específicos en el desarrollo y seguimiento de proyectos es necesario seguir trabajando de manera transversal, creando alianzas estratégicas, cuyo objetivo sea el de velar por los intereses ciudadanos.

CONSIDERANDO (6): Que ambas partes comparten el interés común de garantizar el desarrollo de los gobiernos locales a nivel nacional a través de la implementación de mecanismos innovadores que aseguren el cumplimiento efectivo de los proyectos desarrollados por la alcaldías o mancomunidades, con el fin de crear valor público y contribuir al bienestar de los ciudadanos por lo que ambas expresan la voluntad de formalizar relaciones de cooperación solidaria en aspectos comunes para el logro de sus objetivos, competencias y funciones.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la ley y sus acuerdos les confieren, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El propósito de este convenio es definir los compromisos, establecer los mecanismos de coordinación, cooperación y las condiciones bajo las cuales las partes aúnan esfuerzos interinstitucionales, para ejecutar acciones complementarias a sus respectivos mandatos, que ayuden a mejorar la capacidad de las municipalidades en la formulación y, en la ejecución física y financiera de proyectos, que contribuyan a la generación de valor público; así mismo, promoviendo una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la ejecución de éstos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTORES INVOLUCRADOS

Para la aplicación del presente convenio, "LAS PARTES", actuaran por sí y a través de los actores siguientes:

"LA SEDESPA", actuará a través de la Unidad de Proyectos Municipales.

"LA SGJD", actuará a través de la Dirección de Fortalecimiento Municipal

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

"La SEDESPA", asume los compromisos siguientes:

1. Cooperar con "La SGJD" en la implementación y capacitación en mecanismos innovadores que aseguren el cumplimiento de sus objetivos y conforme a la cartera de proyectos a ejecutar por las municipalidades.
2. En coordinación con "La SGJD", desarrollar talleres de capacitación, para mejorar las capacidades del personal de las municipalidades, sobre lo relacionado con las diferentes etapas del ciclo de vida de un proyecto: formulación, ejecución, seguimiento y cierre.
3. Orientar y acompañar la gestión y seguimiento de la ejecución de programas y proyectos, priorizados, conforme a las metodologías ya definidas por "La SEDESPA"; y, con el fin de coadyuvar en el logro de los resultados esperados del proyecto.
4. Establecer a la Dirección de Seguimiento de Proyectos Municipales, como el representante y enlace directo con "La SGJD" para el cumplimiento efectivo de este convenio.
5. Identificar experiencias exitosas en el desarrollo y seguimiento de proyectos y acuerdos de las municipalidades para replicar en otras instituciones.

"La SGJD" se compromete a lo siguiente:

1. Facilitar la coordinación y enlace con las municipalidades.
2. Apoyar a "La SEDESPA" en el proceso de preparación y desarrollo de los talleres de capacitación.

“LAS PARTES” en conjunto se comprometen a lo siguiente:

1. Que las acciones enmarcadas en el presente convenio serán realizadas con absoluta responsabilidad a fin de asegurar la correcta ejecución de lo acordado.
2. Se comprometen a informar a toda su estructura organizativa, lo referente a la firma del presente convenio.
3. Para efectos de coordinación, implementación, monitoreo y ejecución de los compromisos previstos en el presente convenio y una vez este sea suscrito, “LAS PARTES” se comprometen a designar sus respectivos enlaces institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS

“La SEDESPA” y “La SGJD” se prestarán un mutuo apoyo y actuarán conjunta o coordinadamente por la consecución de recursos técnicos y financieros que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que “LAS PARTES” deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación, se efectuarán por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN

Toda ampliación o modificación al presente convenio, se hará de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante la suscripción de un adendum, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto de este convenio, dicho adendum formará parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

Tendrá un período de duración indefinida, el cual podrá modificarse de común acuerdo por ambas partes, a través de una adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN

Serán causales para dar por terminado lo acordado en este acto, las siguientes:

1. Mutuo acuerdo de “LAS PARTES”;
2. Aviso por escrito de una parte a la otra, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.
3. Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las cláusulas previstas en el presente convenio, caso en el cual la parte cumplida comunicará con diez (10) días hábiles de anticipación de forma expresa y escrita, a la incumplida sin necesidad de requerimientos previos.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superado por “LAS PARTES”.

CLÁUSULA NOVENA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de Acuerdos con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, diferencia, controversia, desacuerdo o reclamo que surgiera de la interpretación, ejecución, o aplicación de este convenio, será resuelto por un Comité de conciliación conformado por un representante de cada una de “LAS PARTES” y uno neutral nombrado de común acuerdo por las instituciones suscriptoras con conocimiento de la materia en discusión para que sean resueltas amigablemente entre “LAS PARTES”, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTEGRIDAD DE “LAS PARTES”

“LAS PARTES,” con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

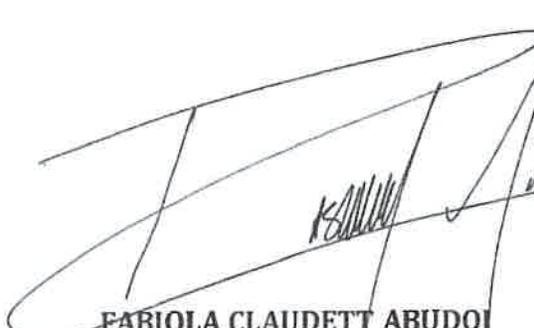
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios de transparencia e igualdad.
3. Que durante la ejecución de este convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas, como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas, como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de negociación y celebración causa de este convenio la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos del convenio.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos, y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados (as) o trabajadores (as), del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil, administrativa y/o penal.
8. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar para “**LAS PARTES**” a la aplicación al empleado (a) o funcionario (a) infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio de cooperación entre la **SECRETARIA DE ESTADO**

PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS y la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos de conformidad, por duplicado originales con igual valor para cada una de "LAS PARTES", en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del noviembre de 2023.


FABIOLA CLAUDETT ABUDO
Secretaría para el Desarrollo y
Seguimiento de Proyectos y Acuerdos
(La SEDESPA)


TOMÁS EDUARDO VAQUERO
Secretaría de Gobernación, Justicia y
Descentralización
(La SGJD)